



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 122/2024

“SUMINISTRO DE SERVICIO Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE HIGIENE Y SANITIZACION PARA BAÑOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024”

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, [redacted] Documento Único de Identidad número [redacted] en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] persona que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 2 de este Ramo, de fecha 03 de enero 2024, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE” o “MINEC”; y, por otra parte, JAIME WILFREDO RAMIREZ SEGURA, [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad [redacted] actuando en nombre y representación de la Sociedad ENMANUEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENMANUEL, S.A. DE C.V., del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en mi calidad de Apoderado Especial, calidad que compruebo mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el señor Carlos Humberto Ramirez Segura, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve al número OCHO del libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que en el presente instrumento me denominaré “CONTRATISTA” y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, Ref.: 24-175-DA, denominado “Suministro de Servicio y Productos para el Control de Higiene y Sanitización para Baños Sanitarios y Oficinas del Ministerio de Economía, para el periodo de mayo a diciembre de 2024” autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 107 de fecha 18 de abril de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de bienes y productos para el control de higiene y sanitización para baños sanitarios y oficinas de la Administración de Economía, durante el periodo de mayo a diciembre de 2024.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 107 de fecha 18 de abril de 2024.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La cobertura del suministro se entiende que es a partir del mes de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha

verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,447.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizará por medio de pagos mensuales contra recepción del suministro del servicio recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al número que le corresponda, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

No.	Descripción	Monto mensual IVA incluido	Precio IVA incluido
1	"SUMINISTRO DE SERVICIO Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE HIGIENE Y SANITIZACIÓN PARA BAÑOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024"	USD \$555.875	USD\$ 4,447.00
TOTAL			USD\$ 4,447.00

La Contratista presentará documento de pago al Administrador de Contrato, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a proporcionar el suministro de servicio y productos para el control de higiene y sanitización para baños sanitarios y oficinas del Ministerio de Economía para el periodo de mayo a diciembre de 2024, con el propósito de dar cumplimiento a las condiciones de orden y limpieza, estructuras que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada, siendo las obligaciones siguientes: a) Brindar sistema de sanitización: desodorización de baños o sistema de goteo, que controle la proliferación de bacterias reduciendo la contaminación en urinarios y mingitorios dicho servicio debe incluir lo siguiente: mantenimiento y control a cargo de personal técnico de la empresa suministrante (cada quince días, llenado o refilado), fórmula desinfectante base amonio cuaternario, desincrustante y aroma; b) Brindar sistema de pastilla con rejillas para mingitorios, con filtro antisplash prevención de 80%, en diferentes opciones de aroma; c) Brindar sistema de olores automatizado ambiental programable para oficinas y servicios sanitarios,

dicho servicio debe incluir mantenimiento y control según sea necesario, a cargo de personal técnico de la empresa suministrante mensual o mientras dure el depósito o lata, si el envase o lata ambiental se termina antes de las cuatro semanas el suministrante debe colocar uno nuevo y no debe incurrir ningún costo adicional para el MINEC; d) Brindar sistema de gestión de residuos higiénicos femeninos (toallas sanitarias) dicho servicio debe incluir: servicio de aprovisionamiento, control y recambio periódico por nuevos contenedores de cartón micro corrugado, con tapa libre contacto, bolsa especial para residuos, químico desodorizador y correcta disposición final de los residuos de una forma responsable a cargo de la empresa suministrante.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en pagare o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciado Juan Antonio Hernández Alvarado, [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también los responsables de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, éste será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien deberá disponer de un plazo mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo, de dos mil veinticuatro.

ENMANUEL, S.A. DE C.V.

En el distrito de San Salvador, municipio de Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro. ANTE MI, HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA,

Notario del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparece: **OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO**, de [redacted] años de edad, Ingeniero en Sistema y Computación, del distrito de [redacted], municipio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte **JAIME WILFREDO RAMIREZ SEGURA**, de [redacted] años de edad, del distrito de [redacted], municipio de [redacted] Sur, Departamento de [redacted], a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] actuando en nombre y representación de la Sociedad **ENMANUEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENMANUEL, S.A. DE C.V.**, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- once once noventa y tres-ciento uno-seis, en su calidad de Apoderado Especial, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el señor Carlos Humberto Ramírez Segura, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve al número OCHO del libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los anteriormente expresados; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número ciento siete de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la: "SUMINISTRO DE SERVICIO Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE HIGIENE Y SANITIZACION PARA BAÑOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024", el servicio es con el propósito de dar cumplimiento a las condiciones de orden y limpieza, estructuras que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Se entiende que es a partir de la firma del contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio es por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Servicios IVA. El contrato contiene otra clausulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, firmamos. DOY FE.